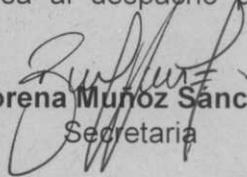


Proceso: Ejecutivo Alimentos.
Radicado: 50711-40-89-001-2022-00102-00
Demandante: Miriam Parra Bonilla.
Demandado: Yimer Stiven Ocampo Cristiano.

Vista Hermosa (Meta), veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, se recibió respuesta del Oficio N°337 de 2022, proveniente de DATACRÉDITO EXPERIAN. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO CIVIL N°101 DE 2023

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que el 02 de diciembre de 2022 DATACRÉDITO EXPERIAN radicó respuesta al Oficio N°337 de 2022, en la que informa que fue registrada la alerta en la historia de crédito del demandado.

Por lo anterior, se tendrá por incorporado al expediente dicha respuesta, y se ordenará poner en conocimiento a la parte interesada.

Así mismo, revisado el expediente, no se advierte pronunciamiento alguno por parte del EJÉRCITO NACIONAL, por lo que se procederá a requerirlo nuevamente, para que dé cumplimiento a lo ordenado en providencia del 18 de noviembre de 2022. Decisión que fue comunicada el 21 de noviembre de 2022 mediante Oficio N°334, y reiterado el 14 de diciembre de 2022.

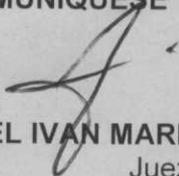
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: REITÉRESE al **EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA** lo resuelto en auto del 18 de noviembre de 2022, en lo que respecta al decreto de la medida cautelar de embargo y retención de sumas de dinero; y **ADVIÉRTASELE** que la inobservancia de la orden judicial le hará incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 Salarios mínimos mensuales¹. Además de hacer al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas².

SEGUNDO: Por Secretaría, **LÍBRESE** el oficio respectivo, y procédase de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 012** de fecha **28 de febrero de 2023**.

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría

¹ Parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso.

² Numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, y artículo 130 de la Ley 1098 de 2006.

Proceso: Ejecutivo Alimentos.

Radicado: 50711-40-89-001-2022-00102-00

Demandante: Miriam Parra Bonilla.

Demandado: Yimer Stiven Ocampo Cristiano.